



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JACKELINE JOHANA CUIEL MERIÑO
DEMANDADOS: EPS SANITAS y o.
RADICADO: 47189315300120220011500

VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Mediante memorial radicado el 20 de septiembre reciente, la apoderada demandante presentó reforma a la demanda¹, sin embargo, de conformidad con lo previsto en el Art. 93 del C. G. del P., habrá que rechazarla, habida consideración que en auto del 7 de septiembre que pasó fue convocada audiencia inicial, siendo que la norma indica que la oportunidad es hasta antes de esa actuación.

En consecuencia, el **JUZGADO:**

RESUELVE

RECHAZAR la reforma a la demanda radicada el 20 de septiembre de 2023, de conformidad con lo expresado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 044 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d349c176247cc273dd63733d6e0abe3f7f8935c39d54dbf60ccf8e838472fa62**

Documento generado en 29/09/2023 07:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Sin indicar en memorial aparte en qué consiste la reforma.